REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022) [1]

Expediente 005 **2022– 00505** 00

Como quiera que la parte actora no dio cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 31 de octubre de 2022, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., RESUELVE:

1. RECHAZAR LA DEMANDA por no haberse subsanado.

2. Déjense las constancias del caso y efectúese la respectiva compensación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005

[1] Estado Electrónico de 24 de noviembre de 2022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea73a7181c01b76019c104e790df8c6ba734aaf1d2b4cb76dad460c23d54e876**
Documento generado en 23/11/2022 10:32:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica